

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

111

Fecha: 09/08/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 059 2019 01098	Ejecutivo Singular	PEDRO MAURICIO SANABRIA URIBE	JUAN CAMILO POSADA TRIANA	Auto pone en conocimiento previo a aprobasr la liquidacion de credito allegada por la parte demandante, adecuelo a lo ordenado en audiencia de 17 de febrero de 2021.....ver auto en estado electronico 111	06/08/2021	
1100140 03 059 2019 01438	Ejecutivo Singular	JUAN GILBERTO GARCIA GUTIERREZ	VIVIANA CORREA	Auto aprueba liquidación DE COSTAS Y DE CREDITO POR LA SUMA DE 8.560.800	06/08/2021	
1100140 03 059 2019 01815	Ejecutivo Singular	INGENIERIOA DISEÑO Y CONSULTORIA S.A. - I.D.C. CONSULTORES S.A.	CARLOS ANDRES SANCLEMENTE VIVEROS	Auto modifica liquidación de crédito liquidacion de crédito la cual corresponderá a la suma de \$11.925.445	06/08/2021	
1100140 03 059 2019 01819	Ejecutivo Singular	OSCAR ORLANDO SABOGAL VIGOYA	ROSALBA HERRERA HERRERA	Auto aprueba liquidación de credito por la suma de \$21.734.299,03 de otro lado dando alcance a solicitud de suspensión, se le pone de presente a las partes que el C.G.P. en el articuo 161 establece: a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, ecretará la suspensión, asi las cosas en el presente asunto fue realizada luego de proferida la providencia 24 de febrero de 2020 que ordenó seguir adelante ejecución.	06/08/2021	
1100140 03 059 2019 01893	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DIEGO CASTRO GOMEZ	Auto aprueba liquidación aprueba liquidacion de credito por la suma de \$19.388.905,11	06/08/2021	
1100140 03 059 2019 02252	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINCOMERCIO LTDA	MARTHA ELENA FERREIRA DE POTES	Auto aprueba liquidación de credito por la suma de \$20.608.930	06/08/2021	
1100140 03 059 2020 00250	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	SUSY YANETH NIÑO MUÑOZ	Auto pone en conocimiento dando alcance a la solicitud , se le pone de presente a las partes que el C.G.P. en su articulo 161 estasblece que: a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará suspensión, en el siguiente asunto fue realizada luego de proferida la sentencia. Sin embargo se advierte a las partes que cuaquier conciliación extrajudicial que realicen es válida dentro del proceso. de otro lado aprueba liquidacion de costas	06/08/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09/08/2021 Y A LA HORA DE LAS 9 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

MARIA IMELDA ALVAREZ ALVAREZ
SECRETARIO

